



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por MARCELINO ALEJANDRO CASTRO BERDUGO identificado con cédula de ciudadanía N° 8.640.779 de Sabanalarga Atlántico y ADALBERTO SEGUNDO GOMEZ CORONADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.639.740 de Sabanalarga Atlántico contra el señor LUIS ALBERTO GOMEZ CORONADO, con cédula de ciudadanía N° 8.635.007, informándole que nos correspondió por reparto, con radicación No. 2021-00107.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, agosto 31 de 2021.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2021-000107-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MERCELINO CASTRO BERDUGO Y OTROS
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GOMEZ CORONADO
AGOSTO 1 de 2.021

Visto el informe secretarial y como los documentos anexados como títulos bases de la ejecución, consiste en la transacciones de fecha 20 de enero de 2.020, entre los señores MARCELINO ALEJANDRO CASTRO BERDUGO identificado con cédula de ciudadanía N° 8.640.779 de Sabanalarga Atlántico y el señor LUIS ALBERTO GOMEZ CORONADO, con cédula de ciudadanía N° 8.635.007, donde se reconoce y se obliga a pagar al señor LUIS GOMEZ CORONADO, las prestaciones sociales del señor MARCELINO CASTRO BERDUGO, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000); y la transacción de fecha 20 de enero de 2.020, entre el señor ADALBERTO SEGUNDO GOMEZ CORONADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.639.740 de Sabanalarga Atlántico y el señor LUIS ALBERTO GOMEZ CORONADO, con cédula de ciudadanía N° 8.635.007, donde se reconoce y se obliga a pagar al señor LUIS GOMEZ CORONADO, las prestaciones sociales del señor ADALBERTO CASTRO BERDUGO, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000); para un total de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000), más los intereses moratorios, costa y agencias en derecho; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando los titulo aportados por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 422 del C.G.P., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

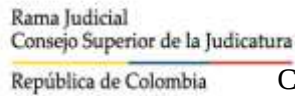
En cuanto a las medidas cautelares de embargo, se accederá a decretarlas por ser procedentes.

Así las cosas, el juzgado,



RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar al señor LUIS GOMEZ CORONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.635.007 a favor del señor MARCELINO ALEJANDRO CASTRO BERDUGO identificado con cédula de ciudadanía N° 8.640.779 de Sabanalarga Atlántico, por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$180.000.000), con sus respectivos intereses moratorios, costa y agencias en derecho, Conforme a lo anotado en precedencia.
2. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar al señor LUIS GOMEZ CORONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.635.007 a favor del señor ADALBERTO SEGUNDO GOMEZ CORONADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.639.740 de Sabanalarga Atlántico por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$180.000.000), con sus respectivos intereses moratorios, costa y agencias en derecho, Conforme a lo anotado en precedencia.
3. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.
4. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble, con matrícula inmobiliaria 041 – 41813 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soledad, lote de terreno ubicado en la acera occidental de la calle 9 con carrera 4, ubicado en la calle 9 carrera 4 A – 48, por lo que ordena registrar el embargo en el folio de la matrícula inmobiliaria.
5. Decrétese el embargo y secuestro del **Vehículo** de placas DHK435, marca HYUNDAI, línea ELANTRA, tipo de carrocería SEDAN, modelo 2012, numero de motor G4NBBU291028, color NEGRO, que se encuentra registrado en la oficina de transito de Barranquilla.
6. Decrétese el embargo y secuestro del Vehículo de placas STR681, marca HINO, línea RKIJ, tipo de carrocería CERRADA, modelo 2011, número de motor J08CTT268817, color BLANCO VERDE, que se encuentra registrado en la oficina de transito departamental de Sabanagrande.
7. Decrétese el embargo y secuestro del **Vehículo** de placas SJQ955, marca HINO, línea FC4JKUZ, tipo de carrocería CERRADA, modelo 2010, número de motor J05CTF20098, color BLANCO, que se encuentra registrado en la oficina de transito departamental de Sabanagrande.
8. Decrétese el embargo y secuestro del Vehículo de placas STS396, marca CHEVROLET, línea FRR, tipo de carrocería CERRADA, modelo 2013, número de motor 4HK1-996580, color BLANCO MORADO, que se encuentra registrado en la oficina de transito departamental de Sabanagrande.
9. Decrétese el embargo y secuestro del Vehículo de placas WLE969, marca HINO, línea FC9JKTZ, tipo de carrocería CERRADA, modelo 2015, número de motor J05EUA10520, color AMARILLO BLANCO VERDE, que se encuentra registrado en la oficina de transito departamental de Sabanagrande



SICGMA

Téngase a la Doctora BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO, en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>